



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:
BU - 1 - 1958

SUSCRIPCION

ANUAL ... 1.000 ptas.
SEMESTRAL 600 "

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

INSERCCIONES

5 ptas. palabra
Pagos adelantados

Año 1979

Lunes 26 de noviembre

Número 271

Delegación de Hacienda

Sañalamientos de pagos a las Clases Pasivas

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público, Deuda Pública y Clases Pasivas que el día 1 de diciembre de 1979 próximo, se abra el pago de obligaciones correspondientes a las Clases Pasivas, he acordado que dicho pago se verifique en la siguiente forma:

Días: 1 de diciembre. — Clases: Jubilados, Montepío Civil, Montepío Militar y Retirados.

Días: 3 de diciembre. — Clases: Todas las nóminas sin distinción.

Los interesados o sus Apoderados deberán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados, y horas de 10 a 1 de la mañana, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día últimamente citado, después de las horas de Caja y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, 19 de diciembre de 1979.
El Delegado de Hacienda (ilegible).

Providencias Judiciales

BURGOS

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 39/79, a instancia de Don Cándido García Revilla, representado por el Procurador señor Prieto Sáez, contra don Ru-

fino Escolar Alegre, sobre reclamación de cantidad, en los cuales, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo y término de veinte días, bajo las demás condiciones que se indicarán, los siguientes bienes embargados como de la propiedad de dicho demandado:

1. Una vivienda señalada con la letra A, a fachada principal de la planta segunda, número 6 de la parcelación de la casa en esta ciudad de Burgos, y su Barrio de Gamonal, señalada con el número 3 del Bloque 2, hoy Avenida Eladio Perlado. Inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 2.600, folio 97, finca 9.371. Valorada en dos millones doscientas mil pesetas.

2. Otra vivienda señalada con la letra B), a fachada principal de la planta 2.ª, número 9 de la parcelación, de la casa en esta ciudad y su Barrio de Gamonal, señalada con el número 3 del bloque 2, hoy Avenida Eladio Perlado. Inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 2.600, folio 106, finca número 9.377. Valorada en dos millones doscientas mil ptas.

Para el acto del remate se ha señalado el día veintiuno de diciembre próximo, a las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Condiciones

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al diez por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, que fue

el de tasación con reducción del 25 %, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder el remate a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Las referidas viviendas salen a esta tercera subasta sin sujeción a tipo, y si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, antes indicado, y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si las ofertas no llegaren a dichas dos terceras partes, se suspenderá la aprobación del remate hasta dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 1506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y siguientes.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad de las fincas objeto de subasta.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los autos y certificación de cargas estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, pudiendo ser examinados en días y horas hábiles.

Dado en Burgos, a diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, José Luis Olías Grinda. — El Secretario (ilegible).

5401.—2725,00

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia núm. 2 de esta ciudad y su partido, en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio incidental de la Ley de Arrendamientos Urbanos, seguidos en este Juzgado a instancia de don Francisco Javier Mariscal Alvaro, de Burgos, contra doña Africa y doña Victorina Carcedo García, de Madrid —la última en domicilio desconocido—, sobre ejecución de obras en el local de negocio sito en la casa número 119, de la calle Vitoria, de Burgos, se emplaza por medio de la presente a la demandada, doña Victorina Carcedo García, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de seis días comparezca en autos, personándose por medio de Procurador en este Juzgado y conteste la demanda, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Al propio tiempo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos presentados se hallan en Secretaría del Juzgado a su disposición, donde puede recogerlas en días y horas hábiles.

Burgos, doce de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.— El Secretario (ilegible).

5402.—1.010,00

D. Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito núm. uno de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 1.348/79, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Burgos, a once de octubre de mil novecientos setenta y nueve. Vistos por el señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad, estos autos de juicio de faltas número 1.348 de 1979, por denuncia de la Policía Municipal, en la que figura como perjudicado Morais Alvaro, quien tuvo su último domicilio conocido en calle Grand Rue, 186737, de Leglise (Bélgica), y en la actualidad en ignorado paradero, y Manuel Nogueira Espiñeira, de 44 años de edad, soltero, chófer, natural y vecino de Cameija, y como inculpado Carlos Moraes, quien tuvo su último domicilio conocido en Rue des Charmes, 5, 6620 Neufchateau (Bélgica), en cuyo procedimiento

ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculpado Carlos Moraes, como autor responsable de una falta de imprudencia con resultado de daños, ya definida, a la pena de tres mil pesetas de multa, abono de las costas procesales, y que indemnice al perjudicado Manuel Nogueira Espiñeira, en la cantidad de sesenta y cinco mil ochocientos setenta y ocho pesetas, y reserva de acciones civiles al perjudicado Morais Alvaro. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: (ilegible). — Rubricado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, en caso necesario, y para que sirva de notificación a las partes y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

D. Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito núm. uno de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 1.583/79, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas núm. 1.583/79, sobre imprudencia con resultado de daños, en el que se encuentran como perjudicados Eduardo de Lliveira, quien tuvo su último domicilio conocido en Rue D'Anvers, 82 (Luxemburgo); Joao López Duarte, quien tuvo su último domicilio conocido en Santa Colome les Vienne, 69560 Rue Salin, 2 (Francia), y como inculpado Mario Méndez Ajarro, quien tuvo su último domicilio conocido en Cite Jean James, 11 Belda (Francia), todos ellos en ignorado paradero, siendo partes el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al inculpado Mario Méndez Ajarro, de la falta de imprudencia con resultado de daños, de que viene siendo acusado en la

presente, declarándose de oficio las costas procesales. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: (ilegible). — Rubricado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, en caso necesario, y para que sirva de notificación en cuanto a los perjudicados Eduardo de Lliveira y Joao López Duarte, y al inculpado Mario Méndez Ajarro, y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

D. Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito núm. uno de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 1.757/79, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. El señor Juez don Manuel Santamaría, Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas núm. 1.757/79, sobre imprudencia con resultado de daños, quien se encuentra como perjudicado Dos Santos Aníbal Manuel, quien tuvo su último domicilio en 8 Rue. D'Argenteuil 75.001 París (Francia); Santos Alexandre, quien tuvo su último domicilio conocido en Ch. de Sempin 77500, Challes (Francia), contra Basilio Antunes, quien tuvo su último domicilio en 20 Rue Bachaumont, París (Francia), siendo partes el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al inculpado Basilio Antunes, de la falta de imprudencia con resultado de daños de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: (ilegible). — Rubricado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, en caso necesario, y para que sirva de notificación a las partes, y su publicación en el "Boletín

Oficial" de la provincia, por lo que expido el presente en Burgos, que firmo a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 1.508-79, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguientes:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a once de octubre de mil novecientos setenta y nueve. — El señor D. Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas núm. 1.508-79, sobre imprudencia con resultado de daños, en el que figuran como perjudicado Manuel Mesquita Sampaio, quien tuvo su último domicilio conocido en Walferdange (Luxemburgo), calle L. 6, Rue Josy Welter, contra Luis María Atienza Benayas, de 30 años, casado, chófer, natural de Palencia y vecino de Villalobón, c./ Carretera Castrojeriz, núm. 3, siendo partes el Ministerio Fiscal, y.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al inculcado Luis Atienza Benayas de la falta de imprudencia con resultado de daños, de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado. (Ilegible). Rubricado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, en caso necesario, y para que sirva de notificación a la parte y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Burgos, a 16 de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 1.676/79, se ha dictado sen-

tencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 17 de noviembre de 1979. — El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito núm. 1 de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas núm. 1.676/79, sobre imprudencia con resultado de daños, en el que figuran como perjudicado Ludwig Tumbrink quien tuvo su último domicilio conocido en Rowe Vez Trier, Mühlenstrabe 33 (Alemania), y José Simoes Martins, quien tuvo su último domicilio en Ste. Genevieve des Bois, Place du Beau Site (Francia), contra María Teresa Arana Larrazábal, Avda. Príncipe de España, 31, Baracaldo (Vizcaya) siendo partes el Ministerio Fiscal, y.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a la inculpada María Teresa Arana Larrazábal de la falta de imprudencia con resultado de daños de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: (ilegible). — Rubricado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, en caso necesario, y para que sirva de notificación en cuanto a los perjudicados Ludwig Tumbrink y José Simoes Martins, y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

ARANDA DE DUERO

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, en providencia dictada en el día de hoy, en autos de juicio voluntario de testamentería núm. 114 de 1979, por fallecimiento de doña Agustina Moreno Abejón, a instancia de doña Rosa Espinosa Esteban, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Gumiel del Mercado, contra doña Isabel Adrados Moreno, mayor de edad, soltera, cuyo domicilio y paradero se ignora, y contra otros, por

medio de la presente se cita a la expresada doña Isabel Adrados Moreno, para que dentro del término de quince días, comparezca en los autos, personándose en forma por medio de Procurador, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, será declarada en rebeldía, siguiendo el juicio sin volver a citarla.

Dado en Aranda de Duero, a 30 de octubre de 1979. — El Secretario Judicial (ilegible).

5337.—860,00

ANUNCIOS OFICIALES

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-Anuncio

C. A. M. P. S. A. ha solicitado autorización para el vertido, al río Bayas, de las aguas residuales procedentes de su nueva planta de almacenamiento de productos petrolíferos, a ubicar en término municipal de Miranda de Ebro (Burgos).

Las aguas residuales corresponden a aguas de servicios de personal, aguas de limpieza de las instalaciones y pluviales, estando prevista la construcción de un separador de hidrocarburos API y pozos decantadores y filtros biológicos para las aguas de servicios de personal, con un máximo de 50 operarios, de acuerdo con el Proyecto presentado y suscrito por el Departamento de Ingeniería y Proyectos de Campsa.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro o ante la Alcaldía de Miranda de Ebro (Burgos), durante el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto estarán el expediente y proyecto en la Comisaría de Aguas del Ebro, General Mola, 28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, durante el plazo indicado.

Zaragoza, 29 de octubre de 1979. — El Comisario Jefe, J. I. Bodega.

5371.—1.185,00

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Poza de la Sal

Resolución del Ayuntamiento de Poza de la Sal (Burgos), por la que se anuncia concurso subasta para la construcción de una piscina, vestuarios, frontón, pista polideportiva, campo de fútbol.

1. Objeto del contrato: La construcción de una piscina con depuradora, de 25 por 12,50 metros y profundidad de 1 a 2,50 metros, y vestuarios, un frontón de 8 metros de altura y longitud mínima de 30 metros, pista polideportiva de 40 por 23,50 metros comprendiendo la cancha del frontón, y acondicionamiento general de un terreno para campo de fútbol con césped.

2. Tipo de licitación: 5.950.556 pesetas, a la baja.

3. Plazo de ejecución: Cuatro meses a partir de la fecha de la adjudicación definitiva.

4. Pago: Los pagos se harán por certificación de obra, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.

5. Proyecto y pliego de condiciones: Están de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento de Poza de la Sal.

6. Garantía provisional y definitiva: La garantía provisional asciende a 119.011 pesetas y la definitiva a la cantidad resultante de aplicar el 4 % al importe de la adjudicación.

7. Presentación de plicas: Se presentarán en las Oficinas del Ayuntamiento de Poza de la Sal, en sobre cerrado, con la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en el concurso-subasta para la construcción de piscina, frontón, pista polideportiva y campo de fútbol, y conforme al siguiente

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, con documento nacional de identidad núm., expedido en, el día de de 19....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de, según acredita con escritura de poder que acompaña), toma parte en el concurso subasta convocado por el Ayuntamien-

to de Poza de la Sal para contratar la construcción de una piscina con vestuarios, frontón, pista polideportiva y campo de fútbol, anunciada en el «Boletín Oficial» del Estado o «Boletín Oficial» de la provincia núm. de fecha, a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de pesetas, que significa una baja de ptas. sobre el tipo de licitación.

b) Declara, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Adjunto último recibo de licencia fiscal.

d) Está en posesión del carnet de empresa con responsabilidad, expedido el

e) Adjunta documento acreditativo de haber prestado la garantía provisional de 119.011 pesetas.

f) Acepta cuantas obligaciones se deriven del pliego de condiciones administrativas particulares, así como del resto del pliego de condiciones que han de regir el concurso subasta.

g) Ofrece, en su caso, las siguientes mejoras:

(Fecha y firma del proponente).

8. Apertura de plicas: Tendrá lugar en la casa Consistorial a las doce horas del día hábil siguiente a transcurridos veinte desde la publicación de este concurso subasta en el «Boletín Oficial del Estado».

Poza de la Sal, 12 de noviembre de 1979. — El Alcalde, O'Donnell Martínez Corchón.

5370.—2.595,00

Ayuntamiento de Oña

Bases con arreglo a las cuales se sacan a concurso-subasta, los servicios de recogidas de basuras de la vía pública y domicilios particulares, por el plazo de un año, de 1 de enero de 1980 a 31 de diciembre del mismo año.

1. Los que deseen tomar parte en el concurso deberán presentar su solicitud en las Oficinas del Ayuntamiento a partir de la publicación de estas bases en el «Bo-

letín Oficial» de la provincia y hasta las seis de la tarde del día 10 de diciembre próximo.

2. Deberá consignarse expresamente en dicha solicitud, la aceptación plena de todas sus partes del contrato y pliego de condiciones económico-administrativo, vehículos y útiles con que cuenta para realizar dicho servicio.

3. Para tomar parte en el concurso-subasta es preciso depositar previamente, y por tanto en el plazo señalado, la cantidad de doce mil pesetas en concepto de depósito provisional.

4. El plazo de estudio y adjudicación provisional será de tres días hábiles, haciéndose la devolución de los depósitos provisionales de los no elegidos a partir del día siguiente.

5. El límite máximo de prestación de dicho servicio no podrá exceder de 250.000 pesetas y la fianza definitiva será del 10 por 100 del tipo de adjudicación.

6. El Ayuntamiento podrá elegir libremente la proposición más conveniente, sin limitación alguna, y con libertad absoluta de declararlo desierto, si así lo creyera oportuno.

Oña, a 8 de noviembre de 1979.
El Alcalde (ilegible).

5372.—1.375,00

Anuncios Particulares

CAJA RURAL PROVINCIAL

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de la libreta núm. 21.559 y Plazo Fijo 11.014.

Plazo de reclamación: 15 días.
5403.—125,00

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado de la libreta de ahorro núm. 3000-001-10.766/5, por extravío.

Plazo para oponerse: 15 días a partir de esta publicación.
5404.—190,00